



Resolución Directoral

N°112-2023-LP/DE

Lima, 25 de mayo de 2023

VISTOS: El Memorando N° 551-2023-LP/DE/UFAF del 22 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Administración; y el Informe N° 289-2023-LP/DE/UFAJ del 25 de mayo de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico”;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por el de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, en adelante el Programa;

Que, el artículo 2° del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”;

Que, a través del artículo 4° del mencionado decreto supremo, se dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; y, a partir de la vigencia del Manual de operaciones, el Programa adecúa sus instrumentos de gestión necesarios y pertinentes en un plazo máximo de cinco meses”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: “Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución”;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la cita Resolución dispone que el Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”, para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante TUO de la Ley N° 27806, la cual tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, indica que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad, la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 088-2015-TP/DE, se designó a los responsables en materia de acceso a la información pública de la Oficina Nacional del Programa y de las Unidades Zonales, ahora Unidades Territoriales; asimismo, se designó al responsable en la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa;

Que, al haberse implementado el MOP, se considera pertinente actualizar las designaciones establecidas en la citada Resolución Directoral;

Que, en virtud a ello, con Memorando N° 551-2023-LP/DE/UFAF, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas propone que se designe al Jefe/a de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas como funcionario/a Responsable de entregar la Información Pública, y a los/as jefes/as de las Unidades Territoriales como Responsables de entregar la Información Pública en sus respectivos ámbitos territoriales; asimismo, propone al jefe/a de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información como funcionario/a responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



Que, conforme al artículo 7° del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, de acuerdo a lo señalado en el literal w) del artículo 8° del MOP;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 289-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de designar a los funcionario/a Responsable de entregar la Información Pública y al funcionario/a responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de este Programa, de acuerdo a lo propuesto por la Unidad Funcional de Administración y Finanzas;

Que, en ese sentido, atendiendo la propuesta realizada por la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que aprueba la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al TUO de la Ley N° 27806, y su reglamento;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 088-2015-TP/DE.

Dejar sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 088-2015-TP/DE.

Artículo 2°.- Responsable de entregar la Información Pública de la Oficina Nacional.

Designar al Jefe/a de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas como responsable de entregar la Información Pública que se solicita en la Oficina Nacional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 3°.- Responsable de entregar la Información Pública en las Unidades Territoriales.

Designar a los/as Jefes/as de las Unidades Territoriales como responsables de entregar la Información Pública que se solicite en sus respectivas Unidades territoriales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 4°.- Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Designar al jefe/a de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.



Artículo 5° . - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; asimismo, copia de la presente Resolución Directoral deberá colocarse en un lugar visible de la Oficina Nacional, así como en las Unidades Territoriales del Programa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Víctor Alberto Gutarra Montalvo
Director Ejecutivo (e)
Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”

